

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 30

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	JULIO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UN ESQUEMA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Chía realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de consultoría que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

La conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación; el pacto es transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones del sector privado, los territorios, El Departamento Nacional de Planeación con el Ministerio del Medio Ambiente se propone alcanzar objetivos para el incremento en la productividad, liderada por una profunda transformación digital y una apuesta por la agroindustria que vincule a los pequeños y medianos productores; una mejora regulatoria y tributaria que promueva el emprendimiento y la actividad empresarial; una mayor eficiencia del gasto público; una política social moderna centrada en la familia que conecte a la población pobre y vulnerable a los mercados; y el aprovechamiento de las potencialidades territoriales al conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Este es un gran pacto en el que los ciudadanos tienen derechos, pero también deberes para ayudar a construir la Colombia que todos queremos y necesitamos.

Estos pactos identifican en primer lugar los proyectos estratégicos que permitirán dinamizar la economía y fomentar el desarrollo social según su vocación y potencial y, en segundo lugar, los esfuerzos focalizados a nivel territorial de algunos pactos transversales según particularidades de cada región. Estos pactos representan la ruta de trabajo conjunta y articulada entre Nación y territorio para los próximos cuatro años. Esto se consolidará en los "Pactos Territoriales", con acuerdos específicos entre la Nación y los gobiernos territoriales.

El "Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo", busca consolidar acciones que permitan un equilibrio entre instituciones y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, bajas en carbono y resilientes a los desastres y al cambio climático; apalancado en una institucionalidad ambiental moderna, y una cultura ciudadana que valora la biodiversidad y dialoga con base en el conocimiento y la información, el pacto por la sostenibilidad logrará materializar el principio de producir conservando y conservar produciendo.

Dentro de las líneas y estrategias la relacionada con los "Incentivos y pago por servicios ambientales para la conservación y generación de alternativas productivas sostenibles", los incentivos a la conservación y los PSA son mecanismos innovadores para reconocer los esfuerzos de conservación de las comunidades, además de motivar a actores públicos, privados y sociedad civil a producir conservando y conservar produciendo, manteniendo así, el capital natural y generando oportunidades para su uso sostenible. En este sentido se plantean dos intervenciones:

Para que los territorios y sus comunidades encuentren en la conservación de la biodiversidad una actividad sostenible, se debe a que desde el DNP, Ministerio de Ambiente y con apoyo de Ministerio de Hacienda, existe un esquema de compensaciones e incentivos para municipios que cuenten con áreas protegidas nacionales y regionales. Además, establecerán mecanismos que faciliten la transferencia de recursos intermunicipales por la conservación de las áreas abastecedoras de acueductos y se incluirá a los municipios del Macizo en la distribución de las asignaciones especiales del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible con apoyo del Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Comercio industria y turismo crearon las bases técnicas y operativas de un incentivo para el emprendimiento y diversificación de economías locales a través de negocios verdes, y con el Ministerio de Agricultura, un programa de incentivos para la reconversión y sustitución de actividades agropecuarias, que se complementará con los PSA.

Fortalecimiento del Programa Nacional de Pagos por Servicios Ambientales-PSA

De manera articulada con el Pacto por la Construcción de Paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación, se busca estimular la conservación, preservación y restauración de los ecosistemas y promover el desarrollo productivo sostenible:

Implementar desde el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible con apoyo del Departamento Nacional de Planeación



(DNP), el programa nacional de PSA, el cual priorizará la construcción una estrategia de divulgación, capacitación y asistencia técnica para que los departamentos desarrollen portafolios de proyectos de PSA orientados a las áreas ambientalmente estratégicas, zonas de frontera agrícola y Zonas de Reserva Campesina. Los portafolios de proyectos serán consolidados anualmente por el Ministerio de Ambiente y DNP, y podrán ser financiados con recursos definidos por Ley, del impuesto al carbono, con instrumentos de financiamiento del sector agropecuario, con las inversiones ambientales de los prestadores de servicios públicos e inversiones del sector privado.

El Plan Nacional de Biodiversidad, con el cual el país busca poner en práctica su Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), contempla mecanismos para proteger los recursos biológicos, como parte de los compromisos internacionales que ha adoptado el país en el marco del Convenio de las Naciones Unidas Sobre Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), para el desarrollo de acciones concretas y estrategia de financiamiento, como parte central de la respuesta institucional a los retos que imponen los cambios ambientales, de origen global y local.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo Forestal -PNDF- ofrece una visión estratégica de la gestión forestal nacional, basada en la participación de los actores que tienen relación con los recursos y ecosistemas forestales, poniendo en marcha estrategias y programas relacionados con la zonificación, conservación, y restauración de ecosistemas, el manejo y aprovechamiento de ecosistemas forestales, y la adopción de una visión de cadena en los procesos de reforestación comercial, desarrollo industrial y comercio de productos forestales.

De igual manera se contempla la Estrategia Integral de control a la deforestación y gestión de los bosques (EICDGB) la cual se viene construyendo para cumplir con los compromisos internacionales y nacionales para frenar la deforestación en Colombia y así contribuir con la disminución de gases efecto invernadero, además de generar una propuesta de desarrollo basado en el uso de los bosques.

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuyo objetivo es *"garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente"*, en este marco, se plantea la implementación de un Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) orientado a la protección y manejo sostenible de las áreas de importancia ambiental del municipio de Chía.

La Política Nacional de Cambio Climático, cuyo objetivo es *"incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera"*, considerando que mediante la implementación de actividades de reducción de la deforestación y degradación, se busca reconocer y proveer incentivos para proteger los recursos forestales, mejorar su gestión y utilizarlos de manera sostenible con el fin de contribuir a la lucha global contra el cambio climático y sus efectos.

Marco Normativo:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado *"servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."*.

Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentado parcialmente por la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que en su artículo 79 establece *"El Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Dentro de los instrumentos de política ambiental, se diseñaron una serie de instrumentos económicos, financieros y tributarios orientados a modificar directa o indirectamente los costos o beneficios de los agentes económicos por el uso de los recursos naturales, posteriormente la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, para que los Pagos por Servicios Ambientales - PSA fueran una opción de inversión de los recursos para la conservación de las áreas de importancia estratégica, que surten a los acueductos municipales y regionales. Esta modificación fue reglamentada por el Decreto 953 de 2013, a través del cual se establecen las disposiciones para implementar Pago por Servicios Ambientales - PSA, principalmente en el recurso hídrico.

Además de ello encontrando que el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 modificó el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, relacionado con la adquisición de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos con orientación y/o destinación de conservación de áreas de intereses. Lo anterior refiere a la tasa del 1% definida para la inversión forzosa de proyectos que requieran recurso hídrico, la tasa por utilización de agua, aportes por transferencia del sector eléctrico y las posibles compensaciones de afectación a la biodiversidad.

Decreto 870 de 2017 por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación, el cual tiene por objeto establecer las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración.

Estableciendo como principios orientadores del incentivo de PSA:

- Armonización; Los instrumentos de PSA deben estar armonizados con los instrumentos de planificación, ordenamiento y



gestión ambiental.

- Complementariedad; Los PSA serán parte del conjunto de instrumentos de gestión ambiental del Estado. Así mismo, deben promover la asociatividad y las economías de escala para la conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos.
- Costo efectividad; Los PSA deberán cubrir una mayor cantidad de área y generación de servicios ambientales con los recursos disponibles, lo cual deberá repercutir en el mayor cumplimiento de los objetivos de conservación.
- Posconflicto, construcción de la paz y equidad; Los PSA se deberán orientar prioritariamente en áreas y ecosistemas estratégicos con conflictos por el uso del suelo, presencia de cultivos de uso lícito y de especial importancia para la construcción de paz.
- Solidaridad; Las instituciones públicas y autoridades ambientales podrán implementar instrumentos de PSA en áreas y ecosistemas estratégicos podrán implementar instrumentos de PSA en áreas que les proporcione servicios ambientales a sus territorios.

Dentro del mencionado decreto se establecen obligaciones a los entes territoriales, donde corresponde a estas participar en la gestión administrativa de recursos financieros y en cofinanciación requeridos para la estructuración e implementación de proyectos de pago por servicios ambientales. Además, deberán incluir los proyectos de PSA en sus Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planeación que deban adoptar en desarrollo de las disposiciones vigentes.

Documento CONPES 3886 de mayo de 2017: cuyo objetivo general pretende desarrollar lineamientos de política para la implementación de los PSA que permita, a la institucionalidad pública, al sector privado y la sociedad civil, la realización de inversiones que garanticen el mantenimiento y la generación de los servicios ambientales provistos por ecosistemas estratégicos.

Decreto 1007 de 2018: Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto-ley número 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.

La Resolución 1517 de 2012. Por la cual se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, y que contempla dentro de los modos de compensación los Pagos por servicios ambientales-PSA.

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1. Disposiciones generales, Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica, instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento hidrobiológicos, social y económico, recursos y la conservación, la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El mismo decreto en su artículo 2.2.2.12.12 determina, la articulación con procesos de ordenamiento, planes sectoriales y planes de manejo de ecosistemas. El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de sus distintas funciones en la materia y Corporaciones Autónomas Regionales, vela porque en el ordenamiento territorial se incorporen y respeten por los municipios, distritos y departamentos las declaraciones y el régimen aplicable a áreas protegidas del SINAP. Así mismo, velara por la articulación de este Sistema en los procesos de planificación y ordenamiento ambiental regional, en los planes sectoriales y en los planes de manejo de ecosistemas, a fin de que el cumplimiento de los objetivos de conservación y de gestión del SINAP y de los fines que le son propios.

Desde el Plan de Acción de Biodiversidad 2016 – 2030 de la Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, se abordan metas las cuales plantean (...)acciones de fortalecimiento de la institucionalidad ambiental regional; fortalecimiento de los sistemas de áreas protegidas; promoción de modelos de desarrollo local sostenible y crecimiento verde; generación de incentivos que promuevan la protección y recuperación de ecosistemas estratégicos; fortalecimiento de los sistemas de información ambiental; acuerdos y programas intersectoriales que permitan abordar la problemática regional y localmente; lo cual incluye avanzar en el desarrollo de estrategias como el pago por servicios ambientales, programas de reconversión agropecuaria, programas sectoriales ecoeficientes, programas de desarrollo sostenible con criterios de sostenibilidad ecológica, programas de educación y fortalecimiento de los mecanismos de participación democrática (...).

Artículo 174 del PND 2015-2018 que modifica el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, estableció la adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.

Artículo 311 de la Constitución Nacional dicta que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Artículo 79 del Decreto Municipal 040 de 2019 por el cual se establece el manual básico de la administración de funciones. Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

4 de 30

manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

El mismo decreto en su numeral 1 establece como función de “promover y ejecutar las políticas nacionales, regionales y sectoriales con relación con el medio ambiente y recursos naturales renovables” y el numeral 2 el de “elaborar los planes, programas y proyectos en materia ambiental”.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal CHIA 2024 – 2027, se establece que para el sector de Medio Ambiente el compromiso con la Ecogestión implica, en primer lugar, salvaguardar nuestro entorno natural. Nos proponemos preservar la riqueza biológica y la biodiversidad que caracteriza a nuestro Municipio. A través de políticas proactivas de conservación, restauración de ecosistemas y educación ambiental, buscamos inculcar en la comunidad un sentido de responsabilidad hacia su entorno. La sostenibilidad ambiental será el hilo conductor que guiará nuestras acciones, desde la planificación urbana hasta la gestión de residuos, creando así un equilibrio armonioso entre el desarrollo humano y la naturaleza.

Dada la anterior información, se precisa mencionar que la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales - PSA, tiene como fin conservar las áreas de importancia hídrica del municipio” bajo las siguientes actividades.

1. Diagnosticar y caracterizar la información sobre las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos del municipio.
2. Focalizar y priorizar las áreas de intervención a nivel de microcuenca / predios y fichas de diagnóstico.
3. Caracterizar la cobertura y uso del suelo del área de estudio definida.
4. Socializar el programa con organizaciones y/o con los propietarios de los predios a vincular.
5. Determinar la viabilidad jurídica de predios potenciales a vincular.
6. Determinar la viabilidad técnica y caracterización del área.
7. Calcular incentivo y formular los planes de adecuación ambiental.
8. Elaborar y suscribir los acuerdos de conservación
9. Apoyar (acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades) a la comunidad para implementar los planes de adecuación ambiental.

La Gobernanza del Agua reconoce la prioridad del agua como elemento fundamental para la vida en procesos de coordinación, cooperación de distintos y diversos actores sociales, sectoriales e institucionales que participan en su gestión integrada; y asume al territorio y a la cuenca como entidades activas en tales procesos, con el fin de evitar que el agua y sus dinámicas se conviertan en amenazas para las comunidades, y de garantizar la integridad y diversidad de los ecosistemas, para asegurar la oferta hídrica y los servicios ambientales. En este sentido, la gobernanza plantea nuevas maneras de entender la gobernabilidad, en tanto ubica la autoridad del Estado en función de su capacidad de comunicación y concertación con roles y responsabilidades claras, para acceder al agua de manera responsable, equitativa y sostenible” (MADS, 2012).

Así las cosas, en búsqueda de impulsar avances significativos en la conservación de los recursos naturales, la promoción y participación de todos los actores sociales a través de diversos proyectos ambientales, se enfocan los Pagos por Servicios Ambientales (PSA) como un mecanismo económico orientado a establecer acuerdos basados en resultados con propietarios, poseedores y ocupantes de áreas estratégicas que proveen servicios ecosistémicos. A través de este instrumento, se otorgan incentivos económicos, ya sea en efectivo o en especie, como reconocimiento a las acciones de preservación y restauración realizadas en sus predios. Para su implementación efectiva en el municipio, es fundamental llevar a cabo un estudio detallado y preciso que permita identificar las áreas estratégicas de conservación, los servicios ambientales prioritarios y el esquema óptimo de compensación a la comunidad, considerando además las variables que puedan incidir en su ejecución, con el objetivo de estructurar un modelo integral de PSA.

En conclusión, se hace pertinente, contratar los servicios de diagnóstico y caracterización de las condiciones ambientales en las rondas de quebradas, esto implica un desafío y una responsabilidad significativa para preservar y resguardar el estado de estas fuentes, así como garantizar presencia en las zonas de relevancia hídrica, así como lo son las rondas de los cuerpos de agua en la jurisdicción del municipio, con el objetivo de hacer control y seguimiento, velando por la protección y conservación de las mismas, de esta manera en el municipio Chía está definido en su parte oriental por la cuenca del Río Bogotá y en su parte occidental por la subcuenca del Río Frío, este último con un porcentaje de ocupación en el municipio de Chía del 12% ya que se comparte con algunos municipios de sabana centro (Zipaquirá, Tabío, Cajicá, Cota y Cogua).

La presente contratación tiene como fin identificar y evaluar el estado de afectación que generan las actividades socio-económicas sobre las rondas hídricas priorizadas frente al uso del suelo potencial que se establece en los instrumentos de ordenamiento territorial, conocimiento que llevaría una adecuada planificación y ejecución de estrategias ambientalmente sostenibles. Por consiguiente, se hace necesario la contratación de prestación de servicios profesionales de consultoría con persona natural o jurídica, para la implementación de acciones tendientes a la obtención de información primaria mediante el uso de herramientas de georreferenciación y captura de imágenes y videos, así mismo permita gestionar la alimentación de expedientes para el monitoreo de fuentes hídricas ya priorizadas, de igual manera para poder implementar acuerdos que permitan establecer acciones que favorezcan los convenios ya establecidos. La presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

5 de 30

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: Ambiente y desarrollo sostenible

PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

META DE BIENESTAR. Fortalecer la adaptación al cambio climático en el Municipio de Chía

META PRODUCTO: 47 Formular un esquema para la ejecución y seguimiento de Pago por Servicios Ambientales - PSA de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico

PROYECTO: Restauración de la estructura ecológica y protección de la biodiversidad en el municipio de Chía

AVANCE FISICO: 1

AVANCE ACUMULADO: 0

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7016	Fauna y flora silvestres	701617	Ecosistemas
70	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7017	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	701716	Vigilancia
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771016	Planeación ambiental
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771017	Servicios de asesoría ambiental
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771015	Evaluación de impacto ambiental
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771018	Auditoría ambiental
77	Servicios Medioambientales	7710	Gestión medioambiental	771020	Servicios de reporte ambiental
77	Servicios Medioambientales	7712	Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	771217	Contaminación del agua
77	Servicios Medioambientales	7712	Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	771216	Contaminación del suelo
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8115	Servicios de pedología	811516	Cartografía
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015	Ingeniería civil y arquitectura
55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5510	Medios impresos	551015	Publicaciones impresas



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

6 de 30

93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931419	Desarrollo rural
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

Consultoría para formular un esquema para la ejecución y seguimiento de Pago por Servicios Ambientales - PSA de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en el municipio de Chía.

La formulación del esquema de PSA deberá enmarcarse en lo establecido en el Decreto 1007 de 2018 compilado en el capítulo 8 del Título 9 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 2.2.9.8.1.1 al 2.2.9.8.4.3), en la "Guía técnica para el diseño e implementación de proyectos de pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica" y la "Guía técnica para el diseño e implementación del Proyecto Tipo de PSA para la modalidad hídrica" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020).

ETAPA	PRODUCTO
1. Etapa 1. Preparación	
1.1 Elaboración del plan de trabajo	<p>El contratista deberá elaborar el plan de trabajo para la formulación del esquema de PSA, el cual debe incluir como mínimo los requerimientos técnicos, humanos y financieros del proceso, un cronograma que determine la fecha de inicio y finalización de cada actividad, las responsabilidades entre los diferentes actores y los recursos necesarios para su desarrollo.</p> <p>Producto: Plan de Trabajo de actividades el cual se entregará en medio magnético y se dejará copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información.</p>
1.2 Priorizar los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas por los servicios de regulación y calidad hídrica	<p>Tomando como base la delimitación de Áreas de Importancia Estratégica que surten Acueductos realizada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, así como la información recopilada y analizada en la Etapa 1, el contratista deberá priorizar las áreas tomando como base los criterios establecidos en el Decreto 1007 de 2018 compilado en el Decreto 1076 de 2015. El contratista deberá gestionar el acceso y efectuar reconocimiento en campo de las áreas priorizadas.</p> <p>Producto: Insumo cartográfico en formato shape en el que se establecen escalas de priorización para la aplicación del incentivo de PSA dentro de los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas. La información cartográfica que se genere deberá contar con los respectivos atributos y deberá tener como sistema de referencia de coordenadas el Origen Único Nacional CTM12. Documento técnico en medio magnético donde se detalle la metodología de priorización empleada. Evidencias de los reconocimientos en campo realizados, incluyendo registro fotográfico con coordenadas.</p>
1.3 Recopilar información de los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas, de los servicios hidrológicos y las problemáticas ambientales.	<p>El contratista deberá compilar la información relevante de los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas donde se pretende realizar la implementación del PSA, como, por ejemplo, pero sin limitarse a, información sobre el estado de conservación e intervención, las problemáticas ambientales que afectan la provisión de los servicios hidrológicos, acciones que vienen adelantando entidades y organizaciones públicas o privadas para la conservación, información proveniente de otros instrumentos como estrategias, políticas, acuerdos, Decretos municipales, análisis ambientales, Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas POMCA del río Bogotá, Plan de Ordenamiento Territorial POT, concesiones, permisos y demás información generada por autoridades ambientales en instrumentos de planificación y gestión ambiental existentes y otra información que se considere importante. Para la definición del problema se deberá formular el árbol de problemas.</p>



	<p>Producto: Base de datos de información recopilada y documento de síntesis de la información recopilada, su relevancia en el proyecto y árbol de problemas formulado.</p> <p>La información se entregará en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información.</p>
<p>1.4 Acercamiento con actores sociales e institucionales estratégicos</p>	<p>El contratista deberá realizar la identificación preliminar y establecer el contacto inicial con los actores sociales e institucionales estratégicos relevantes para la formulación del proyecto de PSA. De igual manera, deberá seleccionar el medio más idóneo de comunicación según el tipo de actor. Para el contacto inicial deberá diseñar un modelo de comunicación donde se indique como mínimo las generalidades del proyecto y la relevancia del actor en el proyecto. Se deberá realizar la identificación preliminar de la voluntad de los actores para participar del proyecto de PSA. Los actores se clasificarán en categorías como: beneficiarios potenciales del PSA, beneficiarios directos o indirectos de los servicios de regulación y calidad hídrica, entidades y organizaciones, entre otras.</p> <p>Producto: Base de datos de actores la cual se entregará en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información. La base de datos deberá contener como mínimo el nombre del actor, la institución o comunidad que representa, información de contacto como correo electrónico y número de teléfono, importancia en el proceso de PSA, voluntad de participar.</p> <p>Producto: Mapa de actores que se entregará en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información, donde se especifique su relacionamiento alrededor del uso y conservación de los servicios hidrológicos en los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas.</p> <p>Producto: Paquete de evidencias de acercamiento con los actores sociales e institucionales estratégicos identificados. Las evidencias de los acercamientos dependerán del medio de comunicación utilizado. Para comunicaciones escritas se deberá aportar la comunicación realizada con la prueba de envío y entrega. Para comunicaciones telefónicas se deberá dejar registro de la llamada y la síntesis de la conversación en el formato que se acuerde con la supervisión. Para comunicaciones personales se deberá contar con acta de la reunión sostenida firmada por los asistentes y registro fotográfico con coordenadas. Las evidencias de las comunicaciones se entregarán en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información.</p> <p>El contratista deberá incluir un documento síntesis en medio magnético de la identificación de actores y las conclusiones principales de los acercamientos iniciales realizados.</p>
<p>2. Etapa 2. Diseño del proyecto</p>	
<p>2.1 Identificar los servicios hidrológicos en cuanto a estado, tendencia y conflictos asociados al uso del suelo.</p>	<p>El contratista deberá realizar una recopilación de información secundaria de fuentes oficiales para la identificación de los servicios de regulación y calidad hídrica, así como también analizar el comportamiento de la demanda, establecer la línea base, analizar la tendencia de estos servicios e identificar los conflictos asociados al uso del suelo que afectan los servicios hidrológicos.</p> <p>Producto: Matriz donde se registre la información como el servicio hidrológico prestado, estado actual del servicio, línea base y tendencia futura, generadores de cambio, actores interesados, acciones relacionadas con la generación del cambio, descripción de los distintos sistemas productivos y su efecto en los Ecosistemas y Áreas Ambientales Estratégicas, caracterización del predio estándar, identificación de los distintos sistemas productivos convencionales que ocasionan externalidades negativas a los ecosistemas y demás información que se considere relevante.</p>
<p>2.2 Definir los objetivos y justificación del proyecto de PSA</p>	<p>Con el análisis de la información obtenida en los numerales previos, el contratista deberá definir el objetivo central del proyecto de PSA, así como los objetivos específicos. Los objetivos que se definan deberán enfocarse en mantener o mejorar los servicios de regulación y calidad hídrica que proporcionan algún beneficio social, a partir del uso directo, indirecto o inmaterial que se haga de estos. El contratista deberá elaborar el árbol de objetivos. El objetivo deberá ser acorde con la problemática identificada y, en particular, con el árbol de problemas desarrollado en la Etapa 1. Tanto el objetivo central como los objetivos específicos deberán ser claros, medibles, realistas y coherentes con el alcance del proyecto. Los objetivos deberán ir redactados de tal forma que comiencen con un verbo en infinitivo que refleje la acción que se quiere alcanzar con el proyecto e indicar los elementos descriptivos del proyecto, como lugar de ejecución y alcance. El contratista</p>



		deberá realizar la justificación del proyecto. Producto: Documento en medio magnético que contenga el árbol de objetivos, los objetivos formulados y la justificación del proyecto.
2.3	Seleccionar los potenciales beneficiarios del incentivo y definir las áreas potenciales a preservar o restaurar en los predios	<p>El contratista deberá formular la metodología para la priorización de predios potenciales para ser beneficiarios del incentivo, teniendo en cuenta como mínimo los criterios establecidos en el Decreto 1007 de 2018 compilado en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Los criterios podrán incluir, entre otros: predios que poseen una proporción importante de cobertura natural, teniendo especial consideración con aquellos que sean colindantes con áreas degradadas o transformadas recientemente, no mayor a los últimos tres años, predios que permitan generar conectividades o corredores de conservación con otros predios, con áreas protegidas y con estrategias complementarias de conservación, predios en los que puedan concurrir varios servicios, además de los hidrológicos, como la conservación de la biodiversidad, servicios culturales, o de importancia para la reducción y captura de gases efecto invernadero, predios para la conservación de los servicios hidrológicos, como la presencia de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales, la importancia del predio para la recarga de acuíferos o en la calidad de agua y demás criterios que el contratista proponga con sustento técnico.</p> <p>El contratista deberá presentar identificación del contrato celebrado con la administración municipal para gestionar el acceso y realizar verificación en campo de los predios priorizados, presentando y deberá realizar una caracterización general de la tenencia de estos predios, identificando según la información disponible la calidad de propietarios, poseedores regulares u ocupantes. Así mismo, deberá levantar en campo información detallada de la población, por medio de instrumentos como encuestas o los que el contratista considere. La información levantada podrá incluir número de familias por predio, composición familiar, nivel Sisbén, actividades productivas, ingresos, bancarización, y demás información que el contratista considere.</p> <p>Con la aplicación de los criterios establecidos el contratista deberá entregar los predios elegibles donde se podrá implementar el incentivo de PSA y cuya viabilidad final se determinará en el proceso de concertación con estos actores. Para la priorización final se deberá incluir el criterio de condición socioeconómica, dando prioridad a los predios con población vulnerable y de pequeña y mediana propiedad.</p> <p>El contratista deberá identificar y cuantificar las áreas potenciales de los predios seleccionados que se pueden destinar a la preservación o la restauración, teniendo en cuenta como mínimo los regímenes de usos del suelo en los instrumentos de planeación y manejo ambiental.</p> <p>Producto: Documento técnico que detalle la metodología de priorización empleada, matriz de calificación de los predios, caracterización de la población y resultados obtenidos, base de datos de predios priorizados según la metodología, insumo cartográfico en formato shape con los predios seleccionados, insumo cartográfico en formato shape con las áreas potenciales a preservar o restaurar en los predios. Se deberá entregar en medio magnético con copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento de la información. La información cartográfica que se genere deberá contar con los respectivos atributos y deberá tener como sistema de referencia de coordenadas el Origen Único Nacional CTM12. Evidencias de los reconocimientos en campo realizados, incluyendo registro fotográfico con coordenadas.</p>
2.4	Determinación de las acciones por reconocer	<p>El contratista deberá determinar qué tipo de acciones reconoce el incentivo, dependiendo de las características del área de intervención, así como del objetivo del proyecto, tomando como guía lo establecido en el Decreto 1007 de 2018 compilado en el Decreto 1076 de 2015. Se incluirán como mínimo acciones destinadas a la preservación sujeta de reconocimiento del incentivo de PSA y destinadas a la restauración (pasiva o activa) sujeta de reconocimiento del incentivo de PSA.</p> <p>Producto: Documento en medio magnético donde se especifiquen las acciones por reconocer con el incentivo de PSA.</p>
2.5	Estimar el valor del incentivo a reconocer y los costos asociados, así como la forma de pago	<p>El contratista deberá estimar el valor del incentivo a reconocer en pesos por hectárea al año (\$/ha/año) y los costos asociados, según lo establecido en el Decreto 1007 de 2018 compilado en el Decreto 1076 de 2015, incluyendo criterios de costo efectividad y costos de transacción.</p>



	<p>El contratista deberá determinar la mejor forma de pago, temporalidad del pago y el canal transaccional más eficiente.</p> <p>Producto: Documento técnico en medio magnético donde se especifique la metodología empleada para el cálculo del incentivo, se detallen los resultados obtenidos con la aplicación de la metodología y se detalle la forma, temporalidad de pago y canal transaccional.</p>
<p>2.6 Estimar las fuentes de financiación y mecanismos de sostenibilidad del proyecto</p>	<p>El contratista deberá identificar fuentes de financiación del proyecto de PSA adicionales a los recursos provenientes de la aplicación de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, especificando como mínimo fuentes públicas y privadas de financiación, potencial de recursos disponibles, y pasos para acceder a las fuentes de financiación. El contratista deberá realizar un análisis costo beneficio del proyecto, en el que se compare el potencial de recursos disponibles con los costos de implementación.</p> <p>Producto: Documento técnico en medio magnético donde se especifiquen las fuentes de financiación del proyecto de PSA y el análisis de los mecanismos de sostenibilidad.</p>
<p>2.7 Diseñar y estructurar el acuerdo de conservación</p>	<p>El contratista deberá realizar el diseño del acuerdo de PSA. El acuerdo deberá contar como mínimo con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> La descripción y extensión del área y predio objeto del incentivo para ese período, para lo cual se incluirá un plano con la delimitación de las áreas del predio destinadas a la preservación o a la restauración. El valor del incentivo acordado sea en dinero o en especie, indicado por hectárea y basado en el costo de oportunidad estimado, el cual se soportará con los estudios realizados. Las acciones de administración y custodia que debe asumir el beneficiario del incentivo en las áreas cubiertas con el incentivo. El uso acordado del suelo del área objeto del incentivo. Las condiciones mínimas establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. Descripción de derechos y responsabilidades de las dos partes que firmarán el acuerdo. Documentos habilitantes necesarios como representación legal, títulos de propiedad, etc. <p>Producto: Documento de acuerdo tipo de conservación en medio magnético.</p>
<p>2.8 Diseñar el esquema de monitoreo y seguimiento</p>	<p>El contratista deberá diseñar el esquema estratégico para el monitoreo del proyecto de PSA, estableciendo como mínimo métodos, frecuencia de medición y la definición de las variables a medir, a través de indicadores de impacto abióticos, bióticos y socioeconómicos y demás criterios que el contratista considere. El monitoreo deberá incluir un componente participativo.</p> <p>Producto: Documento técnico en medio magnético que detalle el esquema de monitoreo y seguimiento del proyecto de PSA. Matriz de seguimiento propuesta.</p>
<p>2.9 Convocatoria y socialización del proyecto</p>	<p>El contratista deberá socializar el proyecto de PSA con los potenciales beneficiarios cuyos predios fueron priorizados en la fase de diseño, presentando de forma detallada como mínimo el proyecto, sus objetivos y alcance. Se debe evitar generar falsas expectativas en personas cuyos predios no estén localizados dentro del área de interés o las características del predio no cumplan los requisitos para ingresar al proyecto.</p> <p>Producto: Documento técnico en medio magnético donde se detallen las actividades de socialización propuestas, evidencias de las socializaciones realizadas como registro fotográfico con coordenadas, listados de asistencia, actas de reunión.</p>
<p>2.10 Estudio jurídico de los predios seleccionados</p>	<p>El contratista deberá realizar la evaluación jurídica de los predios que fueron priorizados, solicitando la documentación correspondiente según se trate de propietarios, poseedores regulares u ocupantes.</p> <p>Producto: Documento técnico en medio magnético detallando los resultados de la evaluación jurídica de los predios, documentos que soportan la evaluación jurídica realizada, matriz donde se especifique la viabilidad de cada predio para el otorgamiento del incentivo, información cartográfica en formato shape que contenga los predios viabilizados después de la evaluación jurídica. La información cartográfica que se genere deberá contar con los respectivos atributos y deberá tener como sistema de referencia de coordenadas el</p>



	Origen Único Nacional CTM12.
2.11 Visita a los predios y aplicación de herramienta de planificación predial	<p>El contratista deberá presentar identificación del contrato celebrado con la administración municipal, para gestionar el acceso y realizar visita a los predios que fueron viabilizados jurídicamente verificando como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El área y estado de conservación de las coberturas naturales (en proceso de sucesión, coberturas maduras, o áreas liberadas para restauración activa o pasiva (cuando existan). b) La presencia de cuerpos de agua (nacimientos, arroyos, humedales, entre otros) y la relación que tiene el predio con el abastecimiento del recurso hídrico a nivel regional, municipal o veredal. c) Las presiones que pongan en riesgo las coberturas naturales o áreas a ser conservadas, tales como pastoreo de ganado, erosión, agricultura y tala. d) Caracterizar las actividades implementadas en las zonas que no son objeto del incentivo, con el fin de generar recomendaciones técnicas para un mejor manejo. e) Áreas que se encuentren en sistemas agroforestales o silvopastoriles o con potencial para su desarrollo. <p>Como resultado de la visita el contratista deberá definir de manera precisa las áreas que se destinarán a la preservación o a la restauración, incluyendo en sistemas productivos, la identificación detallada de las necesidades de herramientas de señalización, aislamientos. El área precisada corresponderá a la línea base de conservación del predio y será sobre la cual se hará el seguimiento al acuerdo de PSA.</p> <p>Productos: Informe o ficha técnica de visita a cada predio priorizado, registro fotográfico del predio con coordenadas, información cartográfica en formato shape que contenga los polígonos del área a conservar. La información cartográfica que se genere deberá contar con los respectivos atributos y deberá tener como sistema de referencia de coordenadas el Origen Único Nacional CTM12.</p>
2.12 Concertación del acuerdo	<p>El contratista deberá adelantar todo el proceso para la concertación de los acuerdos con los beneficiarios del incentivo. Deberá explicar de manera clara al beneficiario el proyecto, la forma de ejecución y las acciones a las que se comprometen las partes, alcanzando consensos para la posterior implementación del acuerdo.</p> <p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyección del documento de acuerdo. - Acuerdo de conservación de cada predio modificado según la concertación realizada con el beneficiario. El documento debe quedar listo para su formalización en la fase de implementación. Incluye acta de reunión.
3. Etapa 3. Registro	
3.1 Diseño del proyecto de Acuerdo para la adopción del esquema	<p>El contratista deberá diseñar el documento técnico a presentar en caso de que se requiera financiamiento del esquema de pago por servicios ambientales</p> <p>Producto: Proyección del documento técnico de financiamiento en medio magnético.</p>
3.2 Registro del proyecto diseñado	<p>El contratista deberá apoyar al municipio en la formulación de la documentación para el registro del proyecto de PSA ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, Gobernación u otra entidad de cofinanciación, redactando un documento que contenga como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del proyecto. - Tipo de proyecto: voluntario o en cumplimiento de obligaciones ambientales/Entidad implementadora. - Fuentes financiadoras. - Modalidad del proyecto de PSA. - Beneficiarios directos de los servicios ambientales. - Localización del proyecto: área y ecosistema estratégico, departamento, municipio y veredas. - Área total del proyecto en preservación y restauración (hectáreas). - Área de los predios que forman parte del área y ecosistema estratégico y que son objeto del incentivo. - Valor del incentivo por reconocer (\$/ha/año).



- Método de estimación del valor del incentivo (beneficio neto o valor de la renta).
- Valor del avalúo catastral promedio por hectárea.
- Información de los predios seleccionados, que contenga la cédula catastral, dirección, folio de matrícula inmobiliaria, número de escritura pública y año.
- Número de familias beneficiarias del incentivo.
- Término de duración del acuerdo (años).
- Gastos asociados.
- Autoridad ambiental de la jurisdicción en donde está ubicada el área o ecosistema estratégico y el predio, y donde se encuentran los interesados del servicio ambiental.

Requisitos generales de la documentación

1. La documentación se entregará en medio magnético y se dejará copia en el One Drive que la supervisión designe para el almacenamiento.
2. La información cartográfica que se genere deberá contar con los respectivos atributos y deberá tener como sistema de referencia de coordenadas el Origen Único Nacional CTM12.
3. Los documentos deberán elaborarse en los programas de Microsoft Office 365.
4. Los documentos deberán contener figuras y se anexarán los mapas correspondientes según el formato que se defina con la supervisión.
5. Se deberán incluir los archivos en formato MXD del programa ArcGIS en versión 10.5.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NO APLICA

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días hábiles siguientes de la aceptación del contrato.
2. Efectuar las visitas y recorridos de campo a zonas de ronda hídrica de cuerpos de agua localizados en área de estudio del municipio de Chía.
3. Coordinar y convocar a reuniones de relacionamiento con actores, comunidades y los propietarios de predios, previa concertación con el supervisor del contrato.
4. Elaborar, diligenciar y archivar formatos análogos y magnéticos (cronogramas, bitácoras de campo u otros de apoyo), así como la conformación de los expedientes de monitoreo y seguimiento de las rondas hídricas priorizadas.
5. Elaborar conceptos técnicos ambientales de las rondas hídricas evaluadas.
6. Apoyar la elaboración cartográfica temática a partir de mapas de base e información obtenida en los trabajos de campo, así como la elaboración de la Geodatabase GDB correspondiente.
7. Obtener y procesar evidencias fotográficas y de video, así como organizar el archivo digital de los mismos.
8. Consolidar y analizar información sobre las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos del Municipio de Chía.
9. Focalizar y priorizar las áreas de intervención a nivel de microcuencia / predio para la implementación de Pagos por Servicios Ambientales PSA.
10. Socializar el programa con organizaciones y/o con los propietarios de los predios a vincular para el esquema de Pagos por Servicios Ambientales PSA.
11. Elaborar los planes de Adecuación la implementación de pagos por servicios Ambientales PSA de acuerdo con lo establecido en los conceptos de visita.
12. Realizar y socializar el cálculo del incentivo para la conservación y la implementación de pagos por Servicios Ambientales PSA.



13. Proyectar los acuerdos de conservación para la implementación de Pagos por servicios Ambientales PSA.
14. Disponer de los medios necesarios para el desplazamiento en función de actividades dentro del objeto contractual.
15. Garantizar la ejecución de las actividades con el equipo mínimo requerido el cual siempre debe cumplir con los requisitos mínimos establecidas durante toda la ejecución del contrato.
16. Entregar todos los productos descritos en la ficha técnica en medio físico y digital al supervisor del contrato.
17. Presentar informes quincenales con los avances obtenidos en la ejecución del contrato.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación y liquidación, cuando aplique a través del supervisor.

2.7 TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

13 de 30

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato **CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II, suscrito entre el contratista y el supervisor, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: *Profesional universitario de la secretaria de Medio Ambiente*

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: *No aplica*

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS.

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO: La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.013. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS.

En el caso particular, la ley 1150 de 2007 establece

Artículo 2°. De las modalidades de selección. (...)

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o Consultorías, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de Consultorías podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.837.950) M/CTE.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2
Persona Natural o Jurídica: BOKAVA CONSULTORÍA SAS	Persona Natural o Jurídica: GALATEA ORGANIZACIONES INSPIRADORAS SAS
NIT: 901782058-1	NIT: 900959398-7
Valor: \$120.207.900	Valor: \$139.468.000
Plazo de Entrega y/o Servicio: CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	Plazo de Entrega y/o Servicio: CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Vigencia de la Cotización: 30 días	Vigencia de la Cotización: 30 días
Forma de pago:	Forma de pago:
	El municipio de chía cancelara el valor total del contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

14 de 30

El municipio de Chía cancelara el valor total del contrato en cuatro (4) pagos discriminados de la siguiente manera: Pago número 1 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 1. Preparación", numerales 1.1. al 1.4.

Pago número 2 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales del 2.1 al 2.5.

Pago número 3 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales 2.6 a 2.12.

Pago final número 4 correspondiente al 10% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 3. Registro", numerales 3.1 y 3.2.

Lugar de entrega: MUNICIPIO DE CHÍA.

Otras condiciones:

en cuatro (4) pagos discriminados de la siguiente manera: Pago número 1 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 1. Preparación", numerales 1.1. al 1.4.

Pago número 2 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales del 2.1 al 2.5.

Pago número 3 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales 2.6 a 2.12.

Pago final número 4 correspondiente al 10% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 3. Registro", numerales 3.1 y 3.2.

Lugar de entrega: MUNICIPIO DE CHÍA.

Otras condiciones:

PROMEDIO

ITEM	EMPRESA	COTIZACION	PROMEDIO
1	BIOKAVA CONSULTORÍA SAS	\$120.207.900	\$129.837.950
2	GALATEA ORGANIZACIONES INSPIRADORAS SAS	\$139.468.000	

Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones es de **\$129.837.950**

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2022	003- CMAB-2022	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ	IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE PREDIOS EN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION, COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTAL EN MARCO DEL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETA	\$167,552,000	FUNDACION AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL FUNASOT.
2023	CM-019-2022	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	ALCALDÍA DE FUNZA	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN ESTABLECER LA ESTRATEGIA APROPIADA DE COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA	\$135,128,281	BIHAO SAS



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

15 de 30

				BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.		
2023	F14-166-2023	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAJIBÍO - CAUCA	REALIZAR UNA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DISEÑO DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) MEDIANTE LA FOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE ÁREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y DE REGULACIÓN HÍDRICA, PUEDAN SER OBJETO DE PRESERVACION Y CONSERVACION A TRAVES DE ESTE MECANISMO, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES CONTENIDOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL FUTURO DE CAJIBÍO", CON BPIN 2022191300024	\$ 102.801.566	CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO
2021	CM 002 MT 2021	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	DISEÑO DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) Y PRIORIZACION DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA	\$188.557.793,00	CONSORCIO PSA 2021
2020	CONTRATO DE Servicios Mo. 220-151	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CORPOCHIVOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR	CONTRATAR LOS SERVICIOS, PARA ACTUALIZAR UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA Y AVANZAR EN EL DISEÑO DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES ENMARCADOS EN EL CONTRATO DE SUBVENCIÓN DCI-ENV/2014-346-637 14- 331 DE LA ACCIÓN DENOMINADA "PÁRAMOS: BIODIVERSIDAD Y RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES DEL NORTE"- NODO RABANAL Y SU ARTICULACIÓN REGIONAL (CONVENIO DE COOPERACIÓN NO 15-14-331-112CE) DCI-ENV/2014-346- 637 14-331, 001-15"	\$199,966,786	VALORACIÓN ECONOMICA AMBIENTAL S.A.S

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía y otras entidades adelantaron contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2025001333			
FECHA 03/06/2025			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
231033202202425175001700	Servicios prestados a las empresas y servicios de	1101	\$130.000.000



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

16 de 30

12.3.2.02.02.008	producción	Ingresos corrientes libre destinación	
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$130.000.000

4.3. FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato en cuatro (4) pagos discriminados de la siguiente manera:

Pago número 1 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 1. Preparación", numerales 1.1. al 1.4.

Pago número 2 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales del 2.1 al 2.5.

Pago número 3 correspondiente al 30% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 2. Diseño del proyecto", numerales 2.6 a 2.12.

Pago final número 4 correspondiente al 10% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de los productos establecidos para la etapa "Etapa 3. Registro", numerales 3.1 y 3.2.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentación de Factura y/o de cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.
- Pago de aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: NO APLICA

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan
3. Sólo se limitará a mipyme nacional si se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

18 de 30

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de hasta 3 contratos cuyos objetos correspondan a Consultorías en elaboración o interventoría de Estudios de Impacto Ambiental o análisis de alternativas para trámites ambientales.

Los valores sumados de los contratos aportados deben sumar el valor del presupuesto oficial, *CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS* (\$ 129.837.950). expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
91,21

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a que cada uno de los contratos cuenten con la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Gerencia de Proyectos	80101600
Planeación ambiental	77101600
Servicios de Asesoría ambiental	77101700
Evaluación de impacto ambiental	77101500
Cartografía	81151600
Servicios de reporte Ambiental	77102000

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar **NO HÁBIL** para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**

6.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de hasta 2 contratos, cuyos objetos correspondan a Consultoría o prestación de servicios asociados a la implementación de metodologías para la aplicación del incentivo de Pagos por servicios ambientales hídricos, en territorios de segunda o primera categoría.

El valor de la suma de los contratos deberá sumar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en SMMLV del año en que fueron terminados, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
91,21

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a que cada uno de los contratos cuenten con al menos diez (10) códigos correspondientes a la siguiente clasificación UNSPSC:



CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Gerencia de Proyectos	80101600
Cartografía	81151600
Planeación ambiental	77101600
Servicios de Asesoría ambiental	77101700
Evaluación de impacto ambiental	77101500
Publicaciones Impresas	55101500
Ingeniería civil y arquitectura	81101500
Contaminación del agua	77121700
Contaminación del suelo	77121600
Auditoría ambiental	77101800
Desarrollo rural	93141900
Desarrollo regional	93142100
Desarrollo y servicios sociales	93141500
Ecosistemas	70161700
Vigilancia	70171600

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas"; por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.2 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

20 de 30

Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional., por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FUNCIÓN	CANT	DEDICACION
Un director de proyecto	Título profesional en áreas de ingeniería forestal o ambiental Especialización en dirección o gerencia de proyectos Con tarjeta profesional vigente	10 años contados desde el grado de profesional (se acredita con la expedición del diploma o título requerido)	Experiencia certificada de cuatro (4) contratos certificados así: • Dos (2) contratos relacionados con planeación agropecuaria y/o rural sostenible. • Dos (2) contratos laborales como coordinador o director de proyectos relacionados con la gestión de recursos hídricos y/o cuencas hidrográficas y/o planes de manejo de áreas de reserva.	Consolidar los documentos y entregables Realizar seguimiento al cumplimiento de la metodología para la implementación de PSA.	1	100%
Un abogado (a)	Título profesional en Derecho Especialización en gobierno y gestión del desarrollo departamental y municipal o especialización en ordenamiento territorial o afines Con tarjeta profesional vigente	7 años contados desde el grado de profesional (se acredita con la expedición del diploma o título requerido)	Experiencia certificada de Cuatro (4) contratos como profesional en temáticas de ordenamiento territorial y/o estudios de títulos y/o gestión predial	Emitir concepto jurídico de títulos y usos del suelo, así como la estructuración de acuerdos de PSA por predio	1	70%
Un Trabajador (a) Social	Título profesional en Trabajador (a) Social o Desarrollo Familiar o sociología o psicología Especialización en Dirección o	12 años contados desde el grado de profesional (se acredita con la expedición del diploma o título requerido)	Experiencia certificada de Dos (2) contratos como profesional social o coordinación social de proyectos que además involucren relacionamiento con población de especial protección (comunidad étnica).	Liderar y moderar las socializaciones del programa y relacionamiento con actores interesados	1	80%



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

21 de 30

	Gerencia de proyectos Con tarjeta profesional vigente					
Un auxiliar administrativo	Título de técnico en diseño y/o dibujo arquitectónico.	6 meses contados desde el grado de técnico (se acredita con la expedición del diploma o título requerido)	Experiencia certificada de mínimo un (1) contrato en dibujo arquitectónico	Apoyar en actividades administrativas y de elaboración de piezas gráficas necesarios para el desarrollo del contrato	1	50%
Un profesional SIG	Título profesional en ingeniería ambiental y/o geográfica o /ingeniería catastral y geodesia Especialización en evaluación ambiental de proyectos Con tarjeta profesional vigente	6 años contados desde el grado de profesional (se acredita con la expedición del diploma o título requerido)	Experiencia certificada de dos (2) contratos asociados al análisis de datos geográficos del recurso hídrico y/o instrumentos de ordenamiento del recurso hídrico y/o estudios ambientales	Elaborar el insumo y proporcionar georreferenciación de los predios para la construcción de una GDB de ubicación de predios e inversión del departamento según línea productiva.	1	80%
Profesional ambiental	Título profesional en Ingeniería Ambiental o Administración Ambiental Especialista en educación ambiental Con tarjeta profesional vigente	5 años contados desde el grado de profesional (se acredita con la expedición del diploma o título requerido)	Experiencia certificada de tres (3) contratos como profesional asociado a la Identificación y análisis de impactos ambientales y/o emisión de conceptos técnicos y/o Gestión del riesgo. De los tres contratos al menos dos (2) estén relacionadas con comunidades o territorios étnicos	Liderar los conceptos ambientales de predios priorizados, ya sean de carácter público, privado o de comunidades étnicas	1	70%
Profesional de apoyo – recursos naturales	Título profesional en agroecología o manejo de recursos naturales Especialista en suelos y nutrición vegetal Con tarjeta profesional vigente	3 años contados desde el grado de profesional (se acredita con la expedición del diploma o título requerido)	Experiencia certificada de Dos (2) contratos como profesional asociado a la producción de plantas y/o producción agrícola y/o producción orgánica.	Evaluar y emitir conceptos del estado de degradación de los suelos en predios priorizados para establecer las potenciales actividades de conservación acorde a la vocación del suelo	1	70%

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el



oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras relacionadas en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.4 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.5 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	MÁXIMO
7.5.1 Factor de calidad:	88.5 PUNTOS
7.5.1.1. Director del proyecto acredite formación en segundo posgrado	33
7.5.1.2. El Director del proyecto cuente con al menos cinco (5) certificaciones laborales en coordinación y/o dirección	33.5
7.5.1.3 Acredite que el/los esquemas de PSA certificados en la experiencia específica se encuentren en ejecución activa.	22
7.5.2 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015)	0,25 PUNTOS
7.5.3. Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
7.5.4 vinculación de personal con discapacidad	1 PUNTO
TOTAL	100 PUNTOS

7.5.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas



artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.5.6 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.5.7 FACTOR DE CALIDAD: (88.5 Puntos)

El municipio evaluará la formación académica adicional a la mínima solicitada por la entidad en el equipo de trabajo conforme a los siguientes criterios acumulables:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Director del proyecto acredite formación en segunda especialización relacionado con el objeto del proceso	33
2	El director del proyecto cuente con al menos cinco (5) certificaciones laborales en coordinación y/o dirección proyectos	33.5

Nota: Los puntajes no son acumulables

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
3	Acredite que el/los esquemas de PSA certificados en la experiencia específica se encuentren en ejecución activa.	22

7.5.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, DOMICILIADA EN COLOMBIA es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación debe relacionar:

- a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,
- c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

24 de 30

comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.5.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el corresponde a la prestación de servicios de consultoría.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que el objetivo principal es llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI () NO (X)

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

25 de 30

Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- A. Servicios Nacionales
- B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.5.10 VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 Puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4



del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

(“...”)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asigna el 1% (equivalente a 1 punto) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 - 30	1
Entre 31 - 100	2
Entre 101 - 150	3
Entre 151 - 200	4
Más de 200	5

7.5.11 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

27 de 30

3	2	1
Especifica	General	Específico
externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorios	Operacional
Incapacidad mayor a cinco (5) días del personal a cargo del contratista	Expedición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia que impidan el desarrollo del objeto del convenio
Afecta el desarrollo de obligaciones contractuales y la entrega de productos	Puede afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Retraso de las actividades culturales y artísticas
3	2	4
2	3	3
5	5	7
Medio	Medio	Riesgo Alto
Contratista	Entidad	Contratista - Entidad
Reprogramar actividades y/o reemplazo inmediato del personal	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Revisión de avance de la situación por medio del Ministerio de Salud, y reprogramación de actividades culturales y artísticas.
2	1	2
2	1	2
4	2	4
Bajo	Bajo	Riesgo Medio
Si	Si	Si
Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor
Inmediata a la ocurrencia del evento	Inmediato	Inmediato
A la terminación del evento	1 día	Duración del fenómeno
Seguimiento al cronograma y desarrollo de actividades	Seguimiento a los cambios normativos	Seguimiento del hecho generador
Diario	Trimestral	Semanal



6	5	4
General	General	General
Extrema	Extrema	Extrema
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Operacionales	Operacionales
Retrasos en la entrega de información para la consolidación de productos	En caso de retiro de algún profesional y para la continuidad no se cuente con la disponibilidad de personal idóneo al inicial para la ejecución de las actividades	Sobrecostos al contratista cuando algún miembro de su equipo profesional en se encuentre en protección reforzada por maternidad o incapacidad médica, lo implica la contratación de personal adicional
La entrega efectiva de los productos según el cronograma	Afecta el desarrollo de obligaciones contractuales y la entrega de productos	Costos no previstos por el oferente en su propuesta
3	3	3
2	2	2
5	5	5
Medio	Medio	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Contratista
Demoras y cambios en el cronograma establecido	Reprogramar actividades y/o reemplazo inmediato del personal	El contratista debe prever esta eventualidad al momento de establecer los costos de su oferta
2	2	3
2	2	1
4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista
Inmediata a la ocurrencia del evento	Inmediata a la ocurrencia del evento	Al establecer su oferta económica
A la terminación del evento	A la terminación del evento	A la terminación del contrato
Seguimiento al cronograma y desarrollo de actividades	Seguimiento al cronograma y desarrollo de actividades	A través del área de Recursos Humanos del contratista, o de quien haga sus veces
Diario	Diario	Diario

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

- a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

29 de 30

GARANTÍA SOLICITADA	ANÁLISIS	CUANTÍA DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015	10 % del valor del presupuesto oficial	tres meses a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados	Por 12 meses, contados desde la terminación del contrato

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México		NO	NO	NO	NO
	Perú		si	SI	SI	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
EEUU		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,
SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL
- ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

30 de 30

Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con las naciones relacionadas anteriormente. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

REVISÓ Y APROBÓ:

EILEN LIZETH VARELA BELLO
SECRETARIA MEDIO AMBIENTE

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

EDGARDO RIBON MEDINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FIRMA

FIRMA